



19 de julio del 2017
Circular ORH-13-2017

A TODO EL PERSONAL UNIVERSITARIO

EXONERACION PARCIAL DE CARGAS SOCIALES Y RENTA A QUIENES PAGAN UNA PENSIÓN COMPLEMENTARIA VOLUNTARIA

Estimado/a funcionario/a universitario/a:

Les presento mi estimable saludo, y me permito recordarles que de conformidad con el artículo 71 de la Ley N° 7983 Protección al Trabajador, las personas que realicen aportes para una pensión complementaria voluntaria, adquieren el derecho a la aplicación de una exoneración al impuesto sobre la renta al salario por un monto de hasta el 10% de su salario mensual devengado.

CARGAS SOCIALES SOBRE LAS QUE SE APLICA EL BENEFICIO

- Régimen de Pensiones de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social.
- Seguro de Enfermedad y Maternidad de la Caja Costarricense de Seguro Social.
- Impuesto sobre la renta.

PROCEDIMIENTO PARA DISFRUTAR EL BENEFICIO

1. Cargas sociales indicadas de la Caja Costarricense de Seguro Social.

La Oficina de Recursos Humanos obtiene de la Oficina Virtual-SICERE el reporte mensual de exoneraciones y realiza la devolución de cargas sociales en la planilla mensual siguiente, mediante el concepto denominado "Devolución LPT".

2. Impuesto sobre la renta.

En los casos en que la deducción de pensión complementaria voluntaria **se rebaja directamente de la planilla institucional**, esta exoneración se aplica de manera automática.

De acuerdo al Decreto N° 34474-H del 05 de marzo del 2008, las personas que no realizan este pago por medio de la planilla institucional deben presentar una carta ante la Oficina de Recursos Humanos, solicitando la exoneración de renta y aportando copia del o los contratos que haya suscrito con las operadoras de pensiones complementarias voluntarias, documento con el cual esta Oficina aplicará el procedimiento de exoneración en la planilla e informará a la administración tributaria por los medios y en los plazos establecidos para este propósito.





«Circular»
Página 2

En estos casos, es responsabilidad del funcionario/a informar a su patrono de manera inmediata cualquier variación en la periodicidad o monto de sus aportes a la Operadora.

ACERCA DE LA PENSION COMPLEMENTARIA VOLUNTARIA

El sistema nacional de pensiones está constituido por cuatro pilares: pensión contributiva básica (régimen de Ley para la que cotiza cada persona); la pensión complementaria obligatoria (que se origina de las cotizaciones obreras y patronales establecidas por la Ley de Protección al Trabajador); pensión complementaria voluntaria (ahorro voluntario del trabajador en la Operadora de su escogencia, para mejorar su ingreso cuando se pensione) y la pensión no contributiva (*Ayuda económica para amparar a quienes no califican en los regímenes citados*).

Considerando el estímulo fiscal, la exoneración de cargas sociales y el beneficio a futuro cuando la persona adquiera la edad de jubilarse, las pensiones complementarias voluntarias son una alternativa importante que el trabajador puede considerar.

Actualmente la Universidad aplica deducciones por planilla de las operadoras de pensiones BN Vital, Banco Popular, Instituto Nacional de Seguros, Plan Maestro Pensiones Magister, BAC San José, entidades que han solicitado la apertura de un código de deducción por planilla.

Además, es posible optar por cualquiera de las operadoras de pensiones que ofrecen sus servicios en el mercado, para lo cual se tendría que aplicar el procedimiento indicado en el ítem 2 de esta circular.

En caso que tenga alguna pregunta sobre el tema, puede comunicarse con el personal de la Sección Gestión de Pago de la Oficina de Recursos Humanos en las extensiones 1079, 5357, 4247, 5617, 5471, 5353, 5298, 5352, 5359, 5472, 1138, 4284 y 1080.

Atentamente,


MSc. Jessica MacDonald Quiceno
Directora



LSG/cegr'

C: Dr. Carlos Araya Leandro, Vicerrector de Administración
Archivo